

Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE MOVIMIENTO
27 AGO 2014
Facilitado: 12:00 Hg.
Exp. N°... 29380 P.E.



MENSAJE N° 4272

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 27 AGO 2014

A LA
H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
SALA DE SESIONES

Se remite a vuestra consideración, tratamiento y sanción, el adjunto proyecto de ley, mediante el cual se propone la creación de cargos a los fines de disponer el nombramiento en planta permanente de aquellas personas que se encuentren relacionadas con diferentes áreas de la Administración Pública Provincial bajo distintos vínculos laborales.

La Ley 13.404 de Presupuesto General de la Administración Provincial para el año 2014, prohíbe en su artículo 26 inciso a) aumentar el total general de cargos fijados en la misma para la Administración Pública Provincial por parte del Poder Ejecutivo.

El Poder Ejecutivo en reuniones paritarias realizadas durante los años 2013 y 2014 en el marco de Ley N° 10.052 y modificatorias (Administración Central), como así también de su similar 13.042 (Profesionales Universitarios de la Sanidad Oficial), se comprometió a realizar un relevamiento de las distintas situaciones laborales y enviar a la H. Legislatura el presente proyecto de ley que posibilita la incorporación a planta permanente del reclamo gremial de regularización laboral del personal contratado y con funciones asimilables a los agentes de planta permanente de la Administración Pública.

En tal sentido, a través del presente proyecto se aspira que la H. Legislatura cree cargos a efectos de disponer la incorporación a planta permanente provisional de aquellas personas que prestan servicios en la Administración



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

Pública, contratados o vinculados a través de distintas figuras jurídicas al 30 de Septiembre de 2013 con continuidad. Previamente se celebrarán los acuerdos paritarios pertinentes que respalden tal decisión y regulen las condiciones de los mismos. De esta manera se beneficiará a los agentes a incorporarse que gozarán, cumplidos los requisitos correspondientes, de los beneficios íntegros contemplados en las leyes sobre empleo público permanente, generándoles una mayor seguridad jurídica en su vinculación con la Administración Pública.

Atento a las distintas situaciones que se pudieran presentar se propone exceptuar para la cobertura de los cargos a crearse, la aplicación del artículo 10 inc. d) de la ley N° 8525.

Asimismo, se propone para los cargos que sean asignados para la cobertura de puestos de la ley N° 9282 la excepción de la aplicación de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 3 y lo establecido en el inciso f) del artículo 4, ambos de la norma anteriormente mencionada.

Se solicita el pronto tratamiento del presente atento los beneficios que acarreará a todo el personal involucrado.

Dios guarde a V.H.



RUBÉN DARIÓ GALASSI
MINISTRO DE GOBIERNO Y
REFORMA DEL ESTADO



ANTONIO JUAN BONFATTI
GOBERNADOR DE SANTA FE

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTICULO 1.- Créase 3315 cargos, conforme detalle obrante en "Anexo A", a fin de disponer el ingreso a planta de personal permanente de aquellas personas contratadas bajo diferentes modalidades contractuales hasta el 30 de Septiembre de 2013 y que cumplieran funciones asimilables al personal de planta permanente.

ARTICULO 2.- Exceptúese para la cobertura de cargos previstos en el artículo 1, la aplicación del artículo 10, inciso d) de la Ley 8525, en cuanto a la limitación de la edad máxima para el ingreso a la Administración Pública Provincial sin que la misma pueda extenderse más allá de la edad prevista por la Ley N° 6915 y modificatorias para obtener la jubilación ordinaria.

ARTICULO 3.- Exceptúese para la cobertura de los cargos previstos en el artículo 1 de la presente ley, la aplicación de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 3 y el inciso f) del artículo 4 de la Ley N° 9282, sin que la misma pueda extenderse más allá de la edad prevista por la Ley N° 6915 y modificatorias para obtener la jubilación ordinaria. Esta excepción se aplicará asimismo para disponer el ingreso a planta permanente de los agentes que se hubieren encontrado desempeñando funciones como interinos o reemplazantes de cargos vacantes, según las condiciones que fije la paritaria respectiva.

ARTICULO 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.



RUBÉN DARIÓ GALASSI
MINISTRO DE GOBIERNO Y
REFORMA DEL ESTADO



ANTONIO JUAN BONFATTI
GOBERNADOR DE SANTA FE

ANEXO A
TOTAL DE CARGOS A CREAR POR JURISDICCION

JURISDICCION	CARGOS
MINISTERIO DE GOBIERNO Y REFORMA DEL ESTADO	19
MINISTERIO DE EDUCACION	272
MINISTERIO DE INNOVACION Y CULTURA	102
MINISTERIO DE ECONOMÍA- IPEC	47
API	53
SECRETARÍA DE ESTADO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	5
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	294
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	68
MINISTERIO DE SEGURIDAD	16
MINISTERIO DE AGUAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE	32
DIRECCION PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	68
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVENDA	32
MINISTERIO DE SALUD	2166
CAJA DE ASISTENCIA SOCIAL-LOTERIA DE SANTA FE	6
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN	41
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	43
ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS	10
SERVICIO DE CATASTRO E INFORMACION TERRITORIAL	41
TOTAL GENERAL	3315